



República de Colombia



Aa014110168

Ca508885335

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0617**

No. CERO SEISCIENTOS DIECISIETE.

DE FECHA: **DOS (02) DE MAYO** DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COD. NATURALEZA DEL ACTO-----VALOR DEL ACTO

PODER GENERAL-----SIN CUANTIA

DE: **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**-----Nit: **860.002.398-5**

AL: Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, con C.C. No. 19.395.114 de Bogotá.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día dos (02) del mes de mayo del dos mil catorce (2.014), ante mí: **LUZ ESPERANZA AVELLA ROMERO**, Notario, Sesenta y Cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá, D.C.,

Compareció mediante minuta escrita enviada por e-mail: **CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C., quien manifestó:

PRIMERO.- Que en éste acto obra en su calidad de Suplente del Presidente y por ende como Representante Legal de la sociedad **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. "METLIFE COLOMBIA S.A."**, Sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida por escritura pública número ciento catorce (114) de fecha veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos sesenta y uno (1.961) otorgada en la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia autentica se anexa para su protocolización.

SEGUNDO: Que en el carácter antes indicado, por medio del presente instrumento confiere **PODER GENERAL** al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional No.

SE exp
4, 2, 3, 0, 1, 0
1, 1, 1
5 hojas
2-5-14
12
Se exp
4ta
4 copias
5 hojas
Daniel
Gallego
1032.485.807
10-01-20

SE



14/02/2014

No. Bogotá 940

Cadena 59

39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:-----

- a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, Litis consorte o tercero interviniente. -----
- b) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Superintendencia Financiera, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. -----
- c) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc., quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de Representante Legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. -----
- d) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios

000002

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA :

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 114 del 24 de enero de 1961 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 0052 del 12 de enero de 1996 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por la de COLMENA A.I.G. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., quien podrá usar la sigla COLMENA AIG S.A.

Escritura Pública No 1134 del 10 de junio de 1997 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por la de COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG.S.A., quien podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Escritura Pública No 5091 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por la de COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG.S.A., o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Escritura Pública No 9393 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por la de AIG. COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas "AIG VIDA S.A."

Escritura Pública No. 0181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., por la de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. pero también podrá actuar con las siglas "METLIFE COLOMBIA S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 40 del 08 de marzo de 1961

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y la administración directa de la compañía estarán a cargo de un empleado denominado presidente, que durará en sus funciones por el término de un (1) año y que puede ser reeligido indefinidamente. Serán funciones propias del presidente las siguientes: a.- Ejecutar las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. b.- Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c.- Constituir apoderados de la sociedad para negocios determinados, cuando las circunstancias lo requieran. d.- Celebrar, dentro de las limitaciones previstas por la junta directiva y en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a llenar los fines sociales. En este sentido, el Presidente podrá celebrar cualquier acto jurídico relacionado con la actividad de seguros, por una cuantía en primas igual o inferior al equivalente

Pagina 1 de 3



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENRIQUE JOSE M. GUERRA
-65-
NOTARIO 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

C950888532A

27-10-24

cadena. N.º 800 030 030

Certificado Generado con el Pin No: 5877880698669970

Generado el 25 de abril de 2014 a las 07:01:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****NO - 0617****000033**

en pesos colombianos a cinco millones de dólares (US\$5.000.000.00), sin autorización de la Junta Directiva. Dentro de estas actividades, mas no exclusivamente, se encuentran las siguientes: a) La presentación de la Compañía como oferente de los seguros que comercializa en licitaciones públicas o privadas. b) La suscripción de los contratos (pólizas) correspondientes y en general de cualquier acto necesario para la ejecución de los contratos de seguros y c) La administración del portafolio de inversiones de la Compañía. e.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. f.- Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad excepto el revisor fiscal, señalarles sus funciones y asignaciones y crear y suprimir los empleos que a su juicio sea conveniente hacer para la buena marcha de los negocios sociales. g. Organizar lo relativo a las prestaciones sociales de los empleados. h. Presentar al final de cada ejercicio contable, a la asamblea general de accionistas junto con la junta directiva, para la aprobación o improbación de aquella, los siguientes documentos en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos: 1. El informe de gestión, el cual deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, de conformidad para el efecto señale la ley; 2. Los estados financieros de propósito general con sus notas, cortados al final del respectivo ejercicio, así como los dictámenes que existan sobre los mismos. 3. El proyecto de distribución de utilidades repartibles; 4. El informe especial al que hace referencia el artículo 29 del la ley 22/95, si a ello hubiere lugar y, 5 Los demás datos, tales como proyecto sobre fondos de seguridad y reservas especiales y técnicas, así como los demás documentos que exija la ley. i.- Elaborar las pólizas de seguro y las reformas de éstas para el estudio que la junta directiva debe hacer de ellas antes de depositarlas a la Superintendencia Financiera. j.- Presentar a la junta directiva un proyecto de apropiación de las reservas que ordenan las disposiciones legales. Presentar estados financieros mensuales y un informe sobre la marcha de los negocios con la periodicidad que le indique la junta directiva. k.- Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. El presidente de la sociedad será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por cinco (5) suplentes elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos (sic) indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Así mismo, la junta directiva está facultada para designar los gerentes y subgerentes de las sucursales de la compañía que se funden, con base en los candidatos propuestos por el presidente. En los casos de ausencia del presidente no se necesitará formalidad alguna de aviso especial para el suplente entre a hacer sus veces. Todas las atribuciones que los estatutos confieren al presidente, se entienden conferidas a los suplentes desde el momento en que entra a desempeñar el cargo. (Escritura Pública 0819 del 31 de mayo de 2013 Notaría 65 de Bogotá), son funciones de la Junta Directiva designar Representantes Legales para Asuntos Judiciales (Escritura Pública 0930 del 19 de junio de 2013 Notaría 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Jesús Santiago Osorio Falla
Fecha de inicio del cargo: 29/06/1999
Húber Alonso Álvarez Sánchez
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2000
Consuelo González Barreto
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Robert Tejeda Acosta
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2013
Juan José Díaz- Granados Prieto
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013
Liliana Andrea Quiroga Morillo
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 11304420
CC - 13362637
CC - 52252961
CC - 16761518
CC - 80875577
CC - 52961451

CARGO

Presidente
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente
Suplente del Presidente
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Representante Legal para Asuntos Judiciales



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

000004

Ca508885333

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 colectivo de vida, vida grupo, salud, vida individual, accidentes personales

Resolución S.B. No 1061 del 22 de mayo de 1995 accidentes personales

Resolución S.B. No 3189 del 28 de diciembre de 1995 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, seguro de pensiones Ley 100, mediante Resolución 0237 del 26 de diciembre de 2005 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a AIG Colombia Seguros de Vida S.A. para operar el ramo de Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 1797 del 18 de diciembre de 1996 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 0141 del 20 de febrero de 2004 formalizar la autorización a AIG Colombia Seguros de Vida S.A. para operar el ramo de Seguros de Pensiones con conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2003, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como, la utilización de las condiciones generales de la Póliza Pensional Colectiva de Rentas Vitalicias enviadas por la compañía a esta Entidad mediante la comunicación radicada bajo el número 2003052078-3 del 3 de enero de 2004

Resolución S.F.C. No 0475 del 31 de marzo de 2008 se aprueba la cesión de cartera correspondiente al ramo de Pensiones con Conmutación Pensional de Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A. a favor de AIG Colombia Seguros de Vida S.A.

Resolución S.F.C. No 0477 del 26 de marzo de 2014 autoriza para operar el ramo de Seguro de Desempleo

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



Ministerio de Economía y Finanzas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:

Aa014110168 Aa014110232 Aa014110231 -----

DERECHOS: \$ 47.300. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 4.600-----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
\$4.600-----IVA: \$ 17.392 -----



INDICÉ DERECHO

consuelo gonzalez barreto
Dra. **CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO**

C. C. No. 52.252.961 Bt

TEL: 6388240 ext. 1103

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: *Cra 7a. # 99-53 Piso 17.*

CIUDAD: *Bogotá*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Abogada.*

E-MAIL: *consuelo.gonzalez@metlife.com.co*

Representante Legal de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. "METLIFE COLOMBIA S.A."**,



República de Colombia
Nº 0017



Aa014110232 000007

especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. -----

- e) Que el presente poder general se extiende para que el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el Art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. -----

Que el poder general que por esta Escritura se otorga se extiende para que el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. - (ART. 12 DEC.2148/83)... -----

PARAGRAFO. El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier en los mismo. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del(los) interesado(s). -----

LEIDO que fue el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto

ENRIQUE JOSÉ NAVE GUERRA

65

14-02-2014 10202HCKL89H1-01

27-10-24

cadena. n. 09095390

cadena s.a. n. 09095390



República de Colombia



Aa014110232

Ca508885329

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0617
DE FECHA DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DE BOGOTA D.C.
HOJA ANTERIOR Aa014110232



Luz E. Avella R.
LUZ ESPERANZA AVELLA ROMERO

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MGC/-



Ca508885329

16281KLYSH1 ar10N

14-02-2014
21-10-24

Cadenagadon: Neopassivo



SNR
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
 La guarda de la fe pública
NOTARIA 65

EL NOTARIO 65 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR
 QUE la presente es QUINTA Copia AUTÉNTICA de
 la integridad de la escritura
 ORIGINAL PROTOCOLIZADA
 (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°

0617

Fecha 02-05-2014

COMPULSADA

En 05 hojas rubricadas

DESTINO

INTERESADO

BOGOTÁ D.C.

02 de DICIEMBRE del 2024



[Signature]

Enrique José Nates Guerra
 Notario 65 de Bogotá D.C.



República de Colombia

NO - 0617



Aa014110168

000001



885867

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 0617

No. CERO SEISCIENTOS DIECISIETE.

DE FECHA: DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.

COD. NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

PODER GENERAL SIN CUANTIA

DE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Nit: 860.002.398-5

AL: Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, con C.C. No. 19.395.114
de Bogotá.

SEXP

4,3 copias

17-

5 hojas

2-5-14

12

Se exp

4 to

5 copias

Daniel

Gallego

1032.481.817

10-01-20

W



NOTARIA 65

Enrique José Nates Guerra

CONSTANCIA DE VIGENCIA

Certificación # 0778

2 de diciembre de 2024 12:50:40 p.m. Bogotá D. C.

Escritura 0617-2014

El presente instrumento público integra el protocolo notarial
Y se relaciona con la información arriba indicada.

CERTIFICO

A la fecha el poder general NO se encuentra REVOCADO



[Firma manuscrita]

Enrique José Nates Guerra
Notario 65 de Bogotá D.C.

65- NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

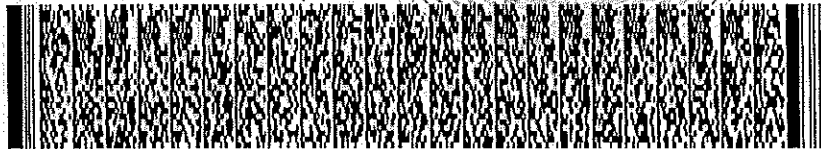
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA PERO TAMBIEN
PODRA ACTUAR CON LAS SIGLAS METLIFE COLOMBIA SA
Sigla: METLIFE COLOMBIA SA
Nit: 860.002.398-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207246
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secretaria.general@metlife.com.co
Teléfono comercial 1: 7565067
Teléfono comercial 2: 7469587
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 99 - 53 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretaria.general@metlife.com.co
Teléfono para notificación 1: 7565067
Teléfono para notificación 2: 7469587
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por Escritura 1465 del 28 de septiembre de 1.983, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1.984, bajo el No. 148.858 del libro IX, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Pereira.

Por Escritura Pública No. 764 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá el 1 de junio de 1.983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 1.984 bajo el No. 2427 del libro VI, se decretó la apertura de unas sucursales de la sociedad en las ciudades de: Medellín, Cali.

Por Acta No. 305 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2008 bajo el No. 169915 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad, en la ciudad de: Barranquilla.

Por Acta No. 335 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2010, inscrita el 17 de diciembre de 2010 bajo el número 00193670 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Manizales.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. Notaría 52 Notaría 24 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.996, inscrita parcialmente el 22 de enero de 1. 996 bajo el Notaría 524.008 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: COLMENA AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A.

Por E.P. Notaría 5.091 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 1.998, inscrita el 08 de junio de 1. 998 bajo el Notaría 637.358 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., por el de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S.A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con la siglas COLMENA AIG S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública Notaría 9393 de la Notaría 29 de Bogotá del 14 de noviembre de 2000, inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el Notaría 753111 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG S. A. o COLMENA AIG SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas COLMENA AIG S.A., POR EL DE: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., pero también podrá actuar con las siglas AIG VIDA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 0495 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2009, inscrita el 17 de abril de 2009 bajo el número 01290442 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. pero también podrá actuar con las SIGLAS AIG VIDA SA, por el de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública Notaría 181 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 14 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el número 01455959 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con la sigla ALICO COLOMBIA S.A. Por el de: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Pero también podrá actuar con las siglas METLIFE COLOMBIA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de enero de 2061.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la celebración de contratos de seguros de vida, renta vitalicia, pensiones, seguro de grupo, accidentes personales, colectivo de vida, accidentes de trabajo, incapacidad y enfermedades y seguros previsionales, asumiendo como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aseguradora o reaseguradora, todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser objeto de tal contrato, así como desarrollar cualquier otro ramo que de acuerdo con la ley pueda realizar una compañía de seguros de vida, previo cumplimiento de las autorizaciones a que haya lugar. Dentro del giro propio de sus negocios, la sociedad podrá ejecutar los contratos que tiendan a la realización del objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales. B) Suscribir, enajenar o adquirir participaciones de cualquier naturaleza, siempre y cuando sean inversiones autorizadas. C) Tomar dinero en préstamo y otorgar crédito observando los requerimientos (SIC) De ley. D) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con su objeto social. E) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. F) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de título (SIC) Valores. G) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorro, depósitos a término y, en general, realizar operaciones con instituciones financieras. H) Realizar operaciones de fusión, escisión, adquisición y cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con las normas del estatuto orgánico del sistema financiero. I) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones que tengan interés frente a terceros. J) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales. K) Invertir en bienes inmuebles; y L) Realizar todas aquellas operaciones y actos que se relacionen con el objeto social y que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.840.782.720,00
No. de acciones : 184.078.272,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.840.782.720,00

No. de acciones : 184.078.272,00

Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Pesqueira Villegas	P.P. No. G34424839
Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela	P.P. No. AAA942801
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Concha Mendoza	C.C. No. 79782647
Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Mitnik Galant	P.P. No. AAE727336

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085
Cuarto Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Albarran Trujillo	C.E. No. 726641

Por Acta No. 139 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579899 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Pesqueira Villegas	P.P. No. G34424839
Cuarto Renglon	Fernando Jesus Concha Mendoza	C.C. No. 79782647

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504
Quinto Renglon	Oscar Javier Albarran Trujillo	C.E. No. 726641

Por Acta No. 145 del 29 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022 con el No. 02810064 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Carlos Ezequiel Mitnik Galant	P.P. No. AAE727336

Por Acta No. 146 del 15 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815667 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Trinidad Varela	P.P. No. AAA942801

Por Acta No. 153 del 9 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No. 02988309 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Federico Bravo	P.P. No. AAI720948

Por Acta No. 154 del 26 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2024 con el No. 03057957 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Yolanda Botero Campuzano	C.C. No. 38252504

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luis Horacio Lategana	P.P. No. AAG111085

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2012 con el No. 01665185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2024 con el No. 03186956 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2022 con el No. 02799781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Emerson Ferney Prieto	C.C. No. 1014213842 T.P.
Suplente	Fontecha	No. 207084-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0617 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027942 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C., Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. Y con la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0618 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027943 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier Gonzalez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con la tarjeta profesional No. 108.916 del C.S. DE la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el código general del proceso, la Ley

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Eidelman Javier Gonzalez Sanchez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura Publica No. 0619 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 2 de mayo de 2014, inscrita el 7 de mayo de 2014, bajo el No. 00027944 del libro V, compareció Consuelo Gonzalez Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá D.C. Quien manifestó que en este acto obra en su calidad de suplente del presidente y por ende como representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. -METLIFE COLOMBIA S.A.-, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Orion Álvarez Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y con la tarjeta profesional No. 68.354 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, LITIS consorte o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, laboral comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc. Quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Andres Orión Álvarez Pérez, así mismo el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos el que intervenga la sociedad, bien sea como demandante o demandada, como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc. E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial de que trata el art. 101 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1395 de 2010, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia. Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Andres Orión Álvarez Pérez represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional.

Por Escritura pública No. 1548 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035725 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Patricia Ríos Correa identificada con cédula de ciudadanía No. 43.723.666 de Envigado y con la tarjeta profesional No. 80.347 del Consejo Superior de la Judicatura: Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representara la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para: interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1545 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035726 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A POR medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Manuel Antonio García Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 81.741.388 de Fusagasugá y con la tarjeta profesional No. 191.849 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero: interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas. Recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o; extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1547 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035727 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Gustavo Adolfo Sáchica identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 de Medellín y con la tarjeta profesional No. 80.282 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y delegar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1546 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 30 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035728 del libro V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL GUSTAVO ADOLFO SACHICA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.170.152 de Bogotá D.C. En su calidad de suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A O METLIFE COLOMBIA S.A Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Héctor Mauricio Medina que por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Héctor Mauricio Medina Casas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 108.945 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de policía, juzgados, fiscalías de todo nivel, bien sea como demandante, demandada, llamada en garantía, litisconsorte, coadyuvante o tercero interviniente; B) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrital y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o distrital; C) Atender los requerimientos y notificaciones pertinentes de entidades administrativas y judiciales; D) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, recibir notificaciones o citaciones ordenadas por juzgados o autoridades administrativas, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, renunciar a términos; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer a asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; F) Actuar conjunta o separadamente, para interponer cualquier recurso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en la Ley contra decisiones judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital, y entidades descentralizadas de los mismos órdenes; G) Desistir, conciliar, recibir, transigir. H) Otorgar poderes especiales a apoderados judiciales.

Por Escritura Pública No. 1034 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2018, inscrita el 1 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041943 del libro V, compareció Laura Robledo Vallejo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.037.661 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Plazas Rodriguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.918.270 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 226.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en calidad de Representante Legal, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, en especial ante el Ministerio del Trabajo y todos y cada uno de los Juzgados Laborales de Colombia, en lo concerniente a la representación legal de la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., quedando expresamente facultado para conciliar dentro y fuera de las audiencias establecidas en los artículos 77 el Código de Procedimiento Laboral y 372 del Código General del Proceso en cualquier proceso judicial que se adelante en su contra, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, rendir interrogatorio de parte, otorgar y revocar poderes especiales, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocado el representante legal de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. El apoderado queda expresamente facultado para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir y reasumir este poder general.

Por Escritura Pública No. 0082 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2022, con el No. 00046823 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Catalina Botero Arango, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.746.988 y portadora de la tarjeta profesional número 231.852 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderada general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Apoderado General y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante a tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc., absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc. quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea como demandante, demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, interponer recursos contra decisiones judiciales o administrativas, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc., E) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la compañía METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional. F) Que el presente poder general se extiende para que la doctora Catalina Botero Arango represente a la Compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial de que trata el artículo 613 del Código General del Proceso, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 1370 del 22 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050580 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jairo Rincón Achury, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.428.638 y portador de la tarjeta profesional número 64.639 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parle civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Jairo Rincón Achury represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0839 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Gustavo Andrés Castañeda Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030. 615.988 y portador de la tarjeta profesional número 256.403 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, Coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parle civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falsos, y en general participaren todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea cómo demandante demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos Procesos o asuntos jurídicos, así como para desistir, transigir, sustituir, conciliar, Cancelar, cobrar etc. E) Que él presente poder general se extiende para que al doctor Gustavo Andrés Castañeda Díaz represente a la Compañía ante jueces civiles de todo el País, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 0209 del 12 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2024, con el No. 00052414 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Alejandra Díaz Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.482.230 y portadora de la tarjeta profesional número 342.277 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado general y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., represente a la Compañía en calidad de Representante Legal y realice los siguientes actos: A) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en todos y cada uno de los juzgados de Colombia y en toda clase de procesos civil, penal, comercial, laboral, contencioso administrativo, etc., bien sea que la sociedad sea demandante o demandada, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante o tercero interviniente. B) Representar igualmente a la Compañía ante todas las autoridades administrativas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de carácter nacional, departamental, distrital o superintendencia financiera, ministerio de hacienda y crédito público, banco de la república o cualquiera de los organismos de control, quedando facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa. C) Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipada, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosa administrativa, etc., absuelva interrogatorio de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales, extraprocesales, sean ellos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa penal, etc., quedando expresamente facultada para conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir, tachar documentos falses, y en general participar en todas las audiencias en las que sea convocada la Compañía contando con todas y cada una de las facultades implícitas en dicha representación legal. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en los en que intervenga la Compañía, bien sea como demandante, demandado, tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios poderes especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cancelar, cobrar, etc., E) Que el presente poder general se extiende para que a la doctora Alejandra Díaz Herrera represente a la Compañía ante los jueces civiles de todo el país, en las audiencias de conciliación judicial y prejudicial, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la Compañía, facultad que se extiende a las audiencias de conciliación que se realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación o procuradores judiciales como lo tiene previsto la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001 y demás normas que regulen la materia.

Por Escritura Pública No. 1369-2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2023, inscrita en esta Cámara de comercio el 31 de Agosto de 2023 bajo el 00050770 del libro V, compareció Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Andrea Liliana Sanabria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Chávez identificada con cédula de ciudadanía número 52.217.532, para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. emita y firme las cartas de objeciones que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. deba proferir en el marco de las solicitudes de reclamación que sean recibidas respecto de aquellas pólizas de seguro que expida.

Por Escritura Pública No. 2419 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Octubre de 2023, con el No. 00051119 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sandra Cristina Gonzalez Preciado, identificada con cédula de ciudadanía número 52.055.938 de Bogotá D.C., para que en su condición de apoderada especial y en nombre y representación de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. firme los acuerdos transaccionales que METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., deba suscribir en su calidad de empleador con sus trabajadores, o en calidad de contratante de sus contratistas, practicantes y/o aprendices, firme contratos de arrendamiento en el cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., actúe en calidad de fiador y/o codeudor solidario de los trabajadores extranjero o aquellos respecto del cual METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., autorice actuar en la mencionada calidad, así como, cualquier acto y documento que involucre asuntos laborales.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
114	24-I-1.961	9 BOGOTA	28-III-1962-30464
2683	17-X-1973	11.BOGOTA	12-XI-1973 NO.13158
59	9-IX-1980	24.BOGOTA	22-XII-1980 NO.94294
763	1-VI-1983	25.BOGOTA	16-III-1980 NO.148859
ACTA NO. 5	14-VI-1988	JUNTA DIRECTIVA	14- X-1988 NO.248057
2479	31- X-1989	24.BOGOTA	2-XI -1989 NO.279005
1955	20-IX-1990	24.BOGOTA	23-X -1990 NO.308323
52	12- I- 1996	24 STAFE BTA	22- I- 1996 NO.524.008

PARCIALMENTE.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001134 del 10 de junio de 1997 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00589294 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005091 del 13 de mayo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00637358 del 8 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003181 del 26 de mayo de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00731666 del 6 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0009393 del 14 de noviembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00753111 del 20 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005031 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00881098 del 23 de mayo de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000000 del 12 de noviembre de 2004 de la Revisor Fiscal	00962183 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007059 del 12 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01001564 del 18 de julio de 2005 del Libro IX
Certificación No. 00000001 del 18 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01004304 del 3 de agosto de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 22 de noviembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01024766 del 5 de diciembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000275 del 31 de marzo de 2006 de la Junta Directiva	01053961 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01185382 del 23 de enero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01189207 del 7 de febrero de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 27 de marzo de 2008 de la Revisor Fiscal	01204740 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002189 del 15 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01250116 del 17 de octubre de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 4 de noviembre de 2008 de la Revisor	01258027 del 25 de noviembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal

E. P. No. 0495 del 1 de abril de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01290442 del 17 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01455959 del 24 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 671 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01637492 del 28 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1796 del 24 de octubre de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01676454 del 27 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 819 del 31 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01738687 del 13 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 930 del 19 de junio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01741550 del 21 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 757 del 23 de mayo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01841119 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0565 del 9 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01930618 del 16 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0440 del 5 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02216329 del 18 de abril de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- METLIFE INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-11-01

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

La situación de Control configurada sobre la sociedad de la referencia inscrito el 11 de agosto de 2011 bajo el número 01503474 del libro IX, se ejerce de manera indirecta a través de la sociedad AMERICAN LIFE INSURENCE COMPANY (ALICO.)

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado sin núm. del representante legal, del 7 de octubre de 2015, inscrito el 11 de diciembre de 2015, bajo el No. 02043727 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el número 01503474 del libro IX, en el sentido de indicar que AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, ALICO (filial) ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia a través de sus filiales METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY I GMBH (MGHC I), METLIFE GLOBAL HOLDING COMPANY II GMBH (MGHC II), BORDERLAND INVESTMENTS LIMITED (BORDERLAND), TECHNICAL AND ADVISORY SERVICES LIMITED (ITAS), METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, LLC (MIH) Y NATILOPORTEM HOLDINGS, LLC, (NATILOPORTEM).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15**

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6512**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Matrícula No.: 01945490
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 97 No. 23 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA PERO
TAMBIEN PODRA ACTUAR CON LAS SIGLAS
METLIFE COLOMBIA SA
Matrícula No.: 03923312
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 90 19 C 32
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 846.127.394.488

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2025 Hora: 15:31:15

Recibo No. AA25302693

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25302693F64DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-25

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	E-2025-116524 I-2025-3965794
Convocante (s)	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Convocado (a) (s)	DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO
Fecha de Solicitud	03 De Marzo 2025
Asunto	DEVOLUCIÓN DE DINERO

El suscrito Doctor **PEDRO MARTÍN POVEDA CHOCONTA**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80813061 y, asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

Que el día 3 del mes marzo del año 2025, **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá.

Parte convocada: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.801.553 de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con domicilio principal en la Calle 2 No. 87 H12, de la misma ciudad, que recibe notificaciones electrónicas al correo mottas198456@gmail.com

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Conciliacioncivil.xxxx@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-25

Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 26 del mes de marzo del año 2025 a las 02:00 (pm), *(en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams)*. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), *(manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales), conforme a la solicitud efectuada).*

HECHOS

Como relevantes se indican los siguientes:

PRIMERO: El 25 de octubre del año 2007 y siendo las 2:30 pm, la señora Luz Stella Tibabuso Sonza (Q.E.P.D.), solicitó a través de la empresa GAS NATURAL S.A. E.S.P., quien le prestaba el servicio público a través de su medidor YZ9898426028 un “Seguro Natural de Accidentes Personales”, el cual se expidió bajo la póliza No. 1039516.

SEGUNDO: Se aclara que, tal y como aparece en el formulario de suscripción del seguro visto en el numeral anterior, para el año 2007 METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. tenía la denominación “AIG COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.”. Misma que fue cambiada a través de escritura pública No. 0495 del 01 de abril de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., a ALICO COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., razón social que a su vez fue cambiada a través de la Escritura Pública No. 0181 del 14 de febrero de 2011 de la Notaria 65 de Bogotá, y se adoptó METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., estipulando que también se podía actuar bajo las siglas METLIFE COLOMBIA S.A.

TERCERO: En el espacio de la Póliza No. 1039516, destinado para designar o señalar a los beneficiarios o personas que recibirían la indemnización en caso de muerte accidental de la asegurada, la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA (Q.E.P.D.), designó a los señores DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ y LUIS ALIRIO SÁNCHEZ, en proporciones iguales de un 50% sobre el valor asegurado.

CUARTO: para el día 20 de junio de 2024 fecha en la cual se presentó el lamentable fallecimiento de la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA (Q.E.P.D.), el valor asegurado registrado era de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.994.848).

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Conciliacioncivil.xxxx@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-25

QUINTO : conforme con lo anterior, y según los beneficiarios designados por la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA (Q.E.P.D.), en el evento de generarse el siniestro, es decir la muerte accidental, le correspondería a cada uno de ellos el reconocimiento de una suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$17.497.424).

SEXTO: El día 18 de julio de 2024 METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. desembolsó la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE en favor del señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO, pese a que la póliza No. 1039516 no presta cobertura material para los hechos derivados de la muerte natural del asegurado.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Que se **DECLARE** que la muerte de la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA, verificada el pasado 20 de junio de 2024 ocurrió por causas naturales.

SEGUNDA: Que se declare que la muerte natural de la señora LUZ STELLA TIBABUSO SONSA no es un hecho cubierto por la póliza seguro natural de accidentes personales No. 1039516 suscrito entre la aseguradora MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. y la señora Luz Stella Tibabuso Sónsa.

TERCERA: Que se **DECLARE** que, existe un pago de lo no debido, en la medida en que MetLife no estaba obligada a pagar al señor Diego Fernando Sánchez Tibabuso el valor de \$17.497.424 comoquiera que el amparo concertado en el seguro Póliza No. 1039516 donde aquel figuraba como beneficiario, únicamente cubría la muerte accidental de la señora Luz Stella Tibabuso Sónsa y no muerte natural.

CUARTA: Consecuencialmente CONDENAR al señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO, a restituir en favor de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., la cifra de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$17.497.424) que le fue indebidamente pagada por mi mandante.

QUINTA: CONDENAR al señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO a pagar a favor de Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y sobre el capital de \$17.497.424, desde el 16 de agosto de 2024 que corresponde al día siguiente en que mi

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Conciliacioncivil.xxxx@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE INASISTENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-25

representada le solicitó al demandado la devolución de dicha suma y hasta la fecha efectiva de pago.

SUBSIDIARIA DE LA PRETENSIÓN QUINTA PRINCIPAL: De no acoger la condena por intereses moratorios elevada en la pretensión quinta principal, solicito condenar al señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO a pagar a favor de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., la suma de \$17.497.424 debidamente indexada hasta la fecha efectiva de pago.

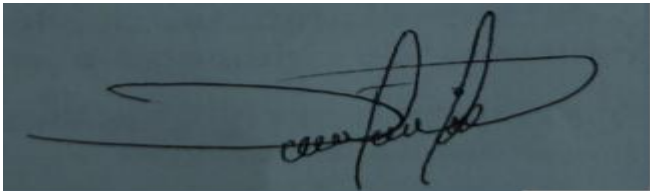
ASISTENCIA

Por la parte Convocante Asiste: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, por medio de su apoderado judicial Doctor **SANTIAGO MEJIA FIERRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.007.675.049 expedida en Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la TP. No. 421.328 del C.S.J con dirección de notificaciones electronicas smejia@gha.com.co

Por la parte Convocada: No Asiste: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.801.553 de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), con domicilio principal en la Calle 2 No. 87 H12, de la misma ciudad, que recibe notificaciones electrónicas al correo mottas198456@gmail.com

TRÁMITE

El conciliador(a) advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte **Convocada**, quien dentro del término de ley **NO** manifestó la razón de su inasistencia razón por la cual se declaró FALLIDA la audiencia y AGOTADO el trámite conciliatorio. Dada en Bogotá el día 4 del mes de Abril del año 2025.



PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA
Conciliador

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Conciliacioncivil.xxxx@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

CUMPLIMIENTO ART 6 LEY 2213 DE 2022|| PRESENTACIÓN DE DEMANDA|| PROCESO DECLARATIVO SUMARIO|| DTE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA|| DDO: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO|| JMHG-C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Lun 07/04/2025 15:23

Para mottas198456@gmail.com <mottas198456@gmail.com>

CCO Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (26 MB)

PRUEBAS DEMANDA.pdf; ANEXOS DEMANDA.pdf; DEMANDA PROCESO VERBAL SUMARIO METLIFE DIEGO FERNANDO SANCHEZ.pdf;

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO SUMARIO

DEMANDANTE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA
NIT No. 860.002.398-5

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO
C.C. 80.801.553

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.002.398-5**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Escritura Pública No. 0617 del 02 de mayo de 2014 registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con este escrito, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de **INTERPONER DEMANDA DECLARATIVA**, de conformidad con el trámite establecido en el Libro III Título II, artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso (Proceso Verbal Sumario) del Código General del Proceso, y demás normas concordantes vigentes, en contra del señor **DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.801.553, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), en aras de que se salgan adelante las pretensiones principales de pago de lo no debido y subsidiarias de enriquecimiento sin justa causa , de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen en el documento adjunto.

Se anexan:

- tres (3) archivos en formato PDF: demanda, anexos, y pruebas.

Nota: el presente correo electrónico se envía con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Retransmitido: CUMPLIMIENTO ART 6 LEY 2213 DE 2022|| PRESENTACIÓN DE DEMANDA|| PROCESO DECLARATIVO SUMARIO|| DTE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA|| DDO: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO|| JMHG-C

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gha.com.co>

Fecha Lun 07/04/2025 15:23

Para mottas198456@gmail.com <mottas198456@gmail.com>

 1 archivo adjunto (29 KB)

CUMPLIMIENTO ART 6 LEY 2213 DE 2022|| PRESENTACIÓN DE DEMANDA|| PROCESO DECLARATIVO SUMARIO|| DTE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA|| DDO: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO|| JMHG-C;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mottas198456@gmail.com (mottas198456@gmail.com)

Asunto: CUMPLIMIENTO ART 6 LEY 2213 DE 2022|| PRESENTACIÓN DE DEMANDA|| PROCESO DECLARATIVO SUMARIO|| DTE: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA|| DDO: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ TIBABUSO|| JMHG-C